



MFD

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00368-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó corrección de la providencia que aprobó la liquidación de costas. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 03 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, observa este Despacho que mediante sentencia anticipada proferida el pasado 06/05/2020 al interior del proceso ejecutivo promovido por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS- contra ANGELO ROLANDO MARÍN BARREÑO se resolvió lo siguiente:

“(...) PRIMERO: Declarar probada la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA dentro del presente proceso ejecutivo, por lo referido en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Abstenerse de seguir adelante con la presente ejecución de conformidad con lo expuesto. TERCERO: Declarar terminado el presente proceso de conformidad con las consideraciones de esta decisión. CUARTO: Condenaren costas a la parte demandante y a favor de la ejecutada. Tásese por secretaría. QUINTO: Señalarla suma de setecientos dieciséis mil pesos m/cte (\$716.000.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. SEXTO: Levantarlas medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en caso que existan títulos judiciales dentro de la actuación se ordena su entrega a favor de la parte demandada. Librenselos oficios por secretaría. SEPTIMO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias (...)”

De conformidad con lo ordenado, este Despacho procedió a liquidar las costas del proceso, sin embargo, del análisis del auto proferido el 13/01/2021 se evidencia que existió un error de digitación, pues se ordenó el pago de las costas a favor de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-, cuando las mismas fueron reconocidas única y exclusivamente a la parte ejecutada, es decir, al demandado ANGELO ROLANDO MARÍN BARREÑO.

Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G. del P, procederá este Despacho a corregir la providencia que liquidó las costas del proceso, indicando que el valor de las mismas, es decir, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$746.200) será reconocidos a favor del señor ANGELO ROLANDO MARÍN BARREÑO, y no como quedó consignado allí.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 13/01/2021 a través de la cual se liquidaron las costas procesales, indicando que el valor de las mismas, es decir, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$746.200) será reconocidos a favor del señor ANGELO ROLANDO MARÍN BARREÑO, y no como quedó consignado allí.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión devuélvanse las presentes diligencias a la carpeta virtual de procesos archivados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ